



05/2023



HP5983776

TERESA HERVELLA DURANTEZ  
NOTARIO  
C/ María de Molina, nº 14, 1º  
47.001 - VALLADOLID  
Tel: 983 35 71 08 Fax: 983 37 61 65  
Email: thervella@notariado.org

NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS. —

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO de ACUERDOS

SOCIALES. —

En **Valladolid**, mi residencia a **diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.** —

Ante mí, **TERESA HERVELLA DURÁNTEZ**, Notario del Ilustre Colegio de **CASTILLA Y LEÓN**. —

== comparece ==

**DON EDUARDO SANZ DIAZ**, mayor de edad, asesor jurídico, vecino y domiciliado a estos efectos en **Valladolid Plaza Mayor nº 1** con D.N. de Identidad/N.I.F. 12.367.372-L. —

== INTERVIENE ==

En representación de la "**SOCIEDAD MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L. MEDIO PROPIO**", domiciliada en **Valladolid, Plaza Mayor, número 1**, que tiene fundamentalmente por objeto *gestión directa de la actividad económica de promoción, construcción, rehabilitación de viviendas y edificaciones en el término de Valladolid. Las encomiendas y encargos de gestión por parte del Ayuntamiento de Valladolid, al tener la consideración de medio propio y servicio técnico de citada corporación.* —

Fue constituida por tiempo indefinido, como Sociedad Anónima, con la denominación de “Sociedad Municipal del Suelo y Vivienda de Valladolid, S.A.”, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad, Don Fernando Calderón Estévez, el día 15 de Febrero de 1.993, subsanada por otra ante el mismo Notario el día 8 de Octubre de 1.993. Se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante escritura otorgada el día 21 de Julio de 1994 ante el Notario de Valladolid, Don Julián Manteca Alonso-Cortés, número 2293 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 509, folio 135, hoja VA-4547, inscripción 3<sup>a</sup>.-----

Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don Julián Manteca Alonso-Cortés, el día 30 de noviembre de 1.999, número 2743 de protocolo, la cual figura inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 546, folio 75, hoja VA-4547, inscripción 9<sup>a</sup>.-----

Tiene asignado el CIF **B-47314976**. Asimismo, yo la Notario, hago constar expresamente que he consultado en la lista de NIFs revocados a través de la plataforma SIGNO, incorporando a la presente el resultado de dicha consulta. -----

Actúa en ejercicio de su cargo de secretario del Consejo de Administración de la citada entidad, para el que fue designado por acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración de la Sociedad adoptados en sus reuniones respectivas de los días **5 de**



HP5983775

05/2023

**Julio de 2023 y 13 de Julio de 2023**, protocolizados en escritura por mí autorizada el día 13 de Julio de 2023 bajo número , número 2577 de protocolo, que está inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al tomo 1600, folio 142, Hoja VA-4547, inscripción 60<sup>a</sup>. -----

Lo hace en ejecución del acuerdo de la Junta General de la sociedad de fecha 30 de Octubre de 2023, a propuesta del Consejo de Administración de la entidad aprobada en su sesión de 13 de Octubre de 2023 como me acredita con certificación expedida por Don Jesus Mozo Amo, Secretario General de la Junta General de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., con el visto bueno de su Presidente, Don Jesus Julio Camero García y cotejado por la Jefa de la sección, Doña Mónica Lorenzo Fernández. cuyas firmas electrónicas han sido verificadas por mí y descargado el documento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, e incorporo a esta matriz. -----

Yo, la Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010 de 28 de abril mediante la consulta a la Base de datos de Titular Real a través de SIGNO confirmando el representante de la sociedad la información obtenida en la misma, que es que el único

titular real de esta sociedad es el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, Persona Jurídica Exceptuada.-----

Los datos de identificación (denominación, forma jurídica, y en especial el objeto y domicilio) han sido acreditados con copias auténticas de las escrituras referidas y manifiesta su representante que no han variado respecto de los consignados en los documentos presentados, también asevera la integra vigencia de su cargo y facultades así como la permanencia en el tráfico jurídico, con plena capacidad, de su representada.-----

Así pues, yo Notario Juzgo suficientes las facultades que ostenta el compareciente, para que, en nombre y representación de la mercantil **"SOCIEDAD MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L.M.P."** pueda otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales.-----

Conozco al Señor compareciente y tiene, a mi juicio, la capacidad legal suficiente para formalizar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** y a tal fin,-----

== DICE Y OTORGA ==

PRIMERO y ÚNICO.- Que eleva a público los ACUERDOS de la JUNTA GENERAL de la mercantil **"SOCIEDAD MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L.M.P.** adoptados en su sesión de fecha **30 de Octubre de 2023**, en virtud de los cuales se acordó modificar el texto refundido de los estatutos de la Sociedad cuya redacción completa consta en la certificación protocolizada que



HP5983774

05/2023

se da aquí por reproducida para evitar innecesarias repeticiones. ----

**PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.-** El representante de la sociedad manifiesta que desea que esta Escritura sea presentada por vía telemática en el Registro Mercantil correspondiente.-----

**== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ==**

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, en especial la de la obligatoriedad de **inscripción de la presente en el Registro Mercantil correspondiente.**-----

Protección de datos de carácter personal: Los datos personales del interviniante serán tratados por la Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniante, dicho intervenientes es responsable de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación

en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. -----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. -----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interveniente. El Delegado de Protección de Datos es Picón Y Asociados Abogados y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. El interveniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es). ”. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer esta escritura por sí mismo, del que no usó haciéndolo yo, la Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo, la Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que después de la lectura el compareciente ha hecho constar que ha quedado debidamente informado del contenido del



HP5983773

05/2023

instrumento y de que el otorgamiento se aadecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE**. -----

Está la firma del señor compareciente. Signado. T. HERVELLA.

Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

**NOTA.-** El mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil de Valladolid en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001, habiendo recibido del Registrador, vía telemática, comunicación en la que consta que se ha practicado el Asiento número 923 del Diario 112, con esta fecha. **DOY FE**. Sigue la media firma de la Notario autorizante. -----

**NOTA.-** La extiendo yo, la Notario autorizante, para hacer constar que he recibido del Registro Mercantil de Valladolid, vía telemática, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, notificación por la cual se me comunica que la presente ha sido suspendida de inscripción. En Valladolid, a **cinco de enero de dos mil veinticuatro**. **DOY FE**. Sigue la media firma de la Notario autorizante. -----

**NOTA.-** El día **cinco de enero de dos mil veinticuatro** he remitido por la plataforma corporativa (SIGNO) copia simple electrónica de la presente a la Administración tributaria de la Comunidad de Castilla y León, habiéndose registrado con el NPU: **2024002570**. **DOY FE**. Sigue la media firma de la Notario autorizante. -----

**NOTA.-** La extiendo yo, la Notario autorizante, para hacer constar que la presente escritura ha sido liquidada de impuestos por medios telemáticos el día cinco de enero de dos mil veinticuatro, según resulta de carta de pago que traslado a papel e incorporo a la presente matriz. En Valladolid a **cinco de enero de dos mil**

veinticuatro. DOY FE. Sigue la media firma de la Notario autorizante. \_\_\_\_\_

**NOTA.-** La extiendo yo, la Notario autorizante, para hacer constar que he recibido del Registro Mercantil de Valladolid, vía telemática, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, notificación por la cual se me comunica que la presente ha sido inscrita en los libros del mismo, notificación que traslado a papel e incorporo a la presente matriz. En Valladolid, a **diez de enero de dos mil veinticuatro**. DOY FE. Sigue la media firma de la Notario autorizante.

## SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



HP5983772

05/2023

EXPEDICIÓN

Ayuntamiento de Valladolid  
 Secretaría General  
 Sección de Gobierno y Actas



JESÚS MOZO AMO, SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L. (VIVA).

CERTIFICO:

Que la Junta General, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, cuya acta ha sido aprobada, a efectos mercantiles, por los cuatro Interventores designados por la Junta General en dicha sesión, junto con el Presidente, adoptó sendos acuerdos de modificación de los estatutos, así como de aprobación del Texto Refundido de los mismos, conforme las propuestas suscritas por el Presidente del Consejo de Administración, D. José Ignacio Zarandona Fernández, del siguiente tenor literal:

«El artículo 14 de los estatutos de la sociedad "FACULTADES DE LA JUNTA" establece que "Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:.../.c) La modificación de los estatutos sociales".

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid S.L., en sesión de fecha 13 de octubre de 2023 aprobó la modificación de los estatutos de la sociedad en el sentido del certificado que se adjunta al presente asunto, formando parte del mismo, por lo que se propone a la Junta General de la Sociedad que adopte el acuerdo de modificación de los estatutos de la sociedad, así como el acuerdo de aprobación del Texto Refundido de los estatutos de la sociedad, en los términos expresados.»

A continuación, se acompaña el referido certificado adjunto al asunto, junto con el texto aprobado de la modificación de los estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta que corresponde a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Valladolid a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Vº Bº  
 EL PRESIDENTE

Jesús Julio Carnero García

Jesús Mozo Amo

Expediente: 373-1

Página: 1

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

## Firmado por:

MONICA  
 LORENZO FERNÁNDEZ  
 Fecha Firma: 04/12/2023 15:06

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

JESUS  
 MOZO AMO  
 Fecha Firma: 05/12/2023 09:38

JESUS JULIO  
 CARNEIRO GARCIA  
 Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Código seguro de verificación(CSV): 32205a6a56f7df924b678feae36540f920201d

Permita la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

*PI*

**VIVA**  
Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

**D. EDUARDO SANZ DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELLO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, SLMP.**

**CERTIFICO**

Que, en la reunión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., con C.I.F. B-47.314.976, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, tomo 509, folio 135, hoja núm. VA 4547; con fecha 13 de octubre de 2023, acuerda, entre otros, la aprobación de la propuesta de modificación y Texto Refundido de Estatutos y se faculta al Sr. Presidente para su elevación a la Junta General de Accionistas, para su aprobación, tras la oportuna tramitación municipal correspondiente, facultando al Sr. Secretario para que expida la oportuna certificación del presente acuerdo, con validez inmediata desde la adopción del mismo, con independencia de la lectura y aprobación del acta que se realizará en la próxima sesión y que en lo relativo a este punto se da en este momento por aprobada a estos efectos, así como, una vez aprobada en Junta General, su elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.

Se adjuntan formando parte del presente certificado tanto de la propuesta como copia del Texto Refundido de los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, expido y firmo la presente, en 22 páginas, selladas y rubricadas por mí, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP., en la ciudad de Valladolid, a 23 de octubre de 2023.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Ignacio Zarandona Fernández

EL SECRETARIO:

Fdo.: Eduardo Sanz Díaz

Plaza de la Rinconada 5 - Tf 983 36 02 30 Fax 983 36 02 73 1  
- 47001 Valladolid

---

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNÁNDEZ  
Fecha Firm: 04/12/2023 15:06

JESUS  
MOZO AMO  
Fecha Firm: 05/12/2023 09:38

JESUS JULIO  
CARNERO GARCIA  
Fecha Firm: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 52205ae5e50f7df924b678feae365f90920201d  
Permitir la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

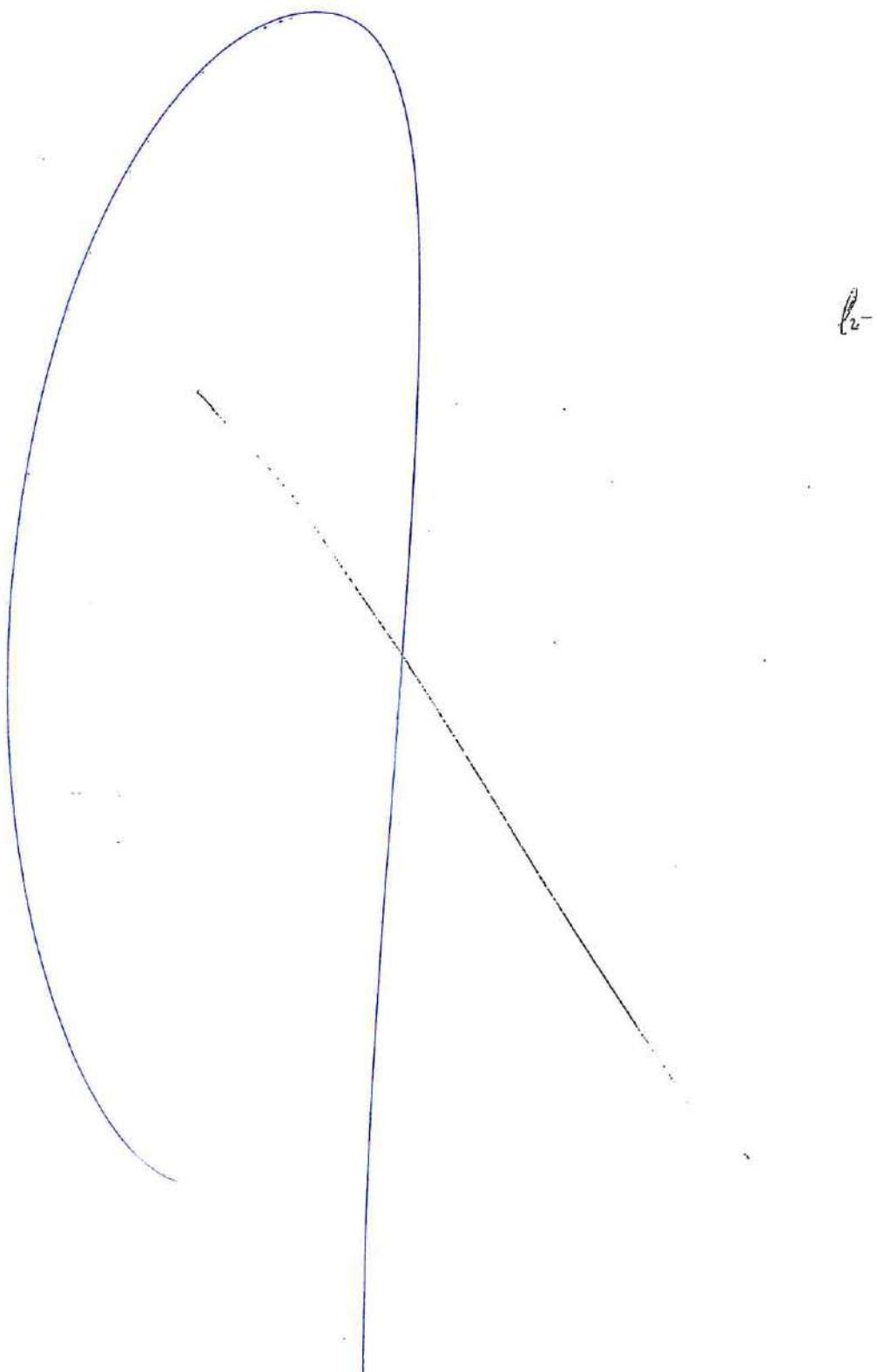
---



HP5983771

05/12/2023

ESCRIBANA



f2-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE		
Firmado por: MONICA LORENZO FERNANDEZ Fecha Firm: 04/12/2023 15:06	JESUS MOZO AMO Fecha Firm: 06/12/2023 09:38	JESUS JULIO CARNERO GARCIA Fecha Firma: 05/12/2023 13:54
Fecha Copia: 12/12/2023 08:05		
Código seguro de verificación(CSV): 32205ae5e56f7df924b678fean365900920201d Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <a href="https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos">https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos</a>		

Propuesta aprobada de modificación de Estatutos Sociales de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y TEXTO REFUNDIDO.  
SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, SLMP.

TITULO I. GENERALIDADES NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIA	TITULO I. GENERALIDADES NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIA
<p><b>ARTICULO 1º. DENOMINACION Y REGIMEN</b></p> <p>La sociedad se denomina "SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, SL. MEDIO PROPIO" y se rige por los presentes Estatutos, y en cuanto no esté previsto en ellos por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 7/1986, de 18 de abril y demás normas de régimen local, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones aplicables.</p>	<p><b>ARTICULO 1º. DENOMINACION Y REGIMEN</b></p> <p>La sociedad se denomina "SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, SL. MEDIO PROPIO" y se rige por los presentes Estatutos, y en cuanto no esté previsto en ellos por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 7/1986, de 18 de abril y demás normas de régimen local, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones aplicables.</p>
<p><b>ARTICULO 2º: OBJETO SOCIAL</b></p> <p>1. La Sociedad tendrá como objeto social la realización, por sí o por terceras personas, y dentro del término municipal de Valladolid, de los fines siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La gestión directa de la actividad económica de promoción, construcción, rehabilitación de viviendas y edificios que comprenderá el planeamiento, urbanización, parcelación, adquisición y gestión de terrenos; la promoción y construcción de viviendas, edificios y locales, incluyendo la gestión de cooperativas; la rehabilitación de edificios en la forma que se determine, la adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos para la construcción y rehabilitación de viviendas, edificios y locales; administrar, conservar, mejorar o inspeccionar las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que les sean transferidos por el Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento o cualquier otra persona física y jurídica.</li><li>b) Proyectar, construir, conservar, explotar y promover obras e infraestructuras, así como los servicios relacionados con aquéllas.</li><li>c) Proyectar, construir, reformar, rehabilitar y acondicionar edificios, así como la gestión y explotación de las obras y servicios resultantes.</li><li>d) Adquirir suelo urbanizable, redactar instrumentos de planeamiento y de gestión, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes.</li><li>e) La actuación urbanizadora en suelo residencial y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.</li><li>f) Las actuaciones de gestión de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, así como la</li></ul>	<p><b>ARTICULO 2º: OBJETO SOCIAL</b></p> <p>1. La Sociedad tendrá como objeto social la realización, por sí o por terceras personas, y dentro del término municipal de Valladolid, de los fines siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La gestión directa de la actividad económica de promoción, construcción, rehabilitación de viviendas y edificios que comprendrá el planeamiento, urbanización, parcelación, adquisición y gestión de terrenos; la promoción y construcción de viviendas, edificios y locales, incluyendo la gestión de cooperativas; la rehabilitación de edificios en la forma que se determine, la adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos para la construcción y rehabilitación de viviendas, edificios y locales; administrar, conservar, mejorar o inspeccionar las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que les sean transferidos por el Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento o cualquier otra persona física y jurídica.</li><li>b) Proyectar, construir, conservar, explotar y promover obras e infraestructuras, así como los servicios relacionados con aquéllas.</li><li>c) Proyectar, construir, reformar, rehabilitar y acondicionar edificios, así como la gestión y explotación de las obras y servicios resultantes.</li><li>d) Adquirir suelo urbanizable, redactar instrumentos de planeamiento y de gestión, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes.</li><li>e) La actuación urbanizadora en suelo residencial y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.</li><li>f) Las actuaciones de gestión de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.</li></ul>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNÁNDEZ  
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06

JESUS  
MOZO AMO  
Fecha Firma: 05/12/2023 09:38

JESUS JULIO  
CARNERO GARCÍA  
Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205ae6c567df924b6781ea36590f920201d  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



HP5983770

05/2023

FIRMA DEL NOTARIO

<p>colaboración y coordinación en los planes sociales municipales en relación con la materia de su competencia.</p> <p>g) Fomentar, promover, construir, adquirir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública o con destino social.</p> <p>h) Fomentar la oferta de viviendas en alquiler.</p> <p>i) La gestión y ejecución de actuaciones de promoción y obtención de suelo industrial y en general, suelo edificable, para coadyuvar al desarrollo económico e industrial del Municipio de Valladolid.</p> <p>j) La gestión y transmisión de los patrimonios públicos de suelo de conformidad con la normativa en vigor y por encargo de la Administración pública titular.</p> <p>k) Llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de dominio sobre bienes inmuebles y derechos reales que se estime preciso establecer para el cumplimiento de esos fines, colaborando al efecto con entidades públicas o privadas de interés general o social.</p> <p>l) Fomentar, promover, construir, adquirir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública o con destino social, contemplando diversas formas de tenencia de conformidad a la legislación en materia de vivienda.</p> <p>m) Fomentar la oferta de viviendas en alquiler.</p> <p>l) Fomentar la rehabilitación energética y de accesibilidad, tanto en edificios y viviendas propias y de titularidad municipal, como de particulares.</p> <p>m) La consecución de programas, actuaciones y gestión de ayudas que se contemplen en el Plan Municipal de Vivienda como instrumento ejecutor del mismo.</p> <p>n) Aquellas actuaciones de contenido social en relación con la materia de vivienda en coordinación con los Servicios Sociales municipales.</p> <p>o) La creación, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y gestión del Parque Público Municipal de Viviendas en Alquiler.</p> <p>p) La elaboración y gestión de protocolos y convenios en materia de vivienda, urbanismo, rehabilitación y regeneración urbana y gestión de proyectos estratégicos.</p> <p>q) Asesoramiento, información y orientación al ciudadano en materia de vivienda, con especial apoyo a las personas que sufren ocupaciones.</p> <p>r) La protección y gestión del patrimonio histórico, y la rehabilitación y recuperación de inmuebles singulares.</p> <p>s) Dirección, impulso y gestión, si procede, de los grandes proyectos de transformación urbana previstos para el desarrollo del modelo de ciudad, tales como el solarramento, la "Ciudad de la Justicia" u otras de interés relevante para el municipio de Valladolid.</p> <p>t) El desarrollo de las competencias generales previstas para las sociedades urbanísticas por la normativa urbanística y de aquellas específicas cuando estas asumen la condición de urbanizadas.</p> <p>u) Y, en general, el desarrollo de todas las competencias, facultades y actividades que, en relación a las actividades descritas en los apartados anteriores, realice por su propia cuenta o la sean transferidas o encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid o en cumplimiento de ley.</p>	<p>g) La gestión y ejecución de actuaciones de promoción y obtención de suelo industrial y en general, suelo edificable, para coadyuvar al desarrollo económico e industrial del Municipio de Valladolid.</p> <p>h) La gestión y transmisión de los patrimonios públicos de suelo de conformidad con la normativa en vigor y por encargo de la Administración pública titular.</p> <p>i) Llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de dominio sobre bienes inmuebles y derechos reales que se estime preciso establecer para el cumplimiento de esos fines, colaborando al efecto con entidades públicas o privadas de interés general o social.</p> <p>j) Fomentar, promover, construir, adquirir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública o con destino social, contemplando diversas formas de tenencia de conformidad a la legislación en materia de vivienda.</p> <p>k) Fomentar la oferta de viviendas en alquiler.</p> <p>l) Fomentar la rehabilitación energética y de accesibilidad, tanto en edificios y viviendas propias y de titularidad municipal, como de particulares.</p> <p>m) La consecución de programas, actuaciones y gestión de ayudas que se contemplen en el Plan Municipal de Vivienda como instrumento ejecutor del mismo.</p> <p>n) Aquellas actuaciones de contenido social en relación con la materia de vivienda en coordinación con los Servicios Sociales municipales.</p> <p>o) La creación, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y gestión del Parque Público Municipal de Viviendas en Alquiler.</p> <p>p) La elaboración y gestión de protocolos y convenios en materia de vivienda, urbanismo, rehabilitación y regeneración urbana y gestión de proyectos estratégicos.</p> <p>q) Asesoramiento, información y orientación al ciudadano en materia de vivienda, con especial apoyo a las personas que sufren ocupaciones.</p> <p>r) La protección y gestión del patrimonio histórico, y la rehabilitación y recuperación de inmuebles singulares.</p> <p>s) Dirección, impulso y gestión, si procede, de los grandes proyectos de transformación urbana previstos para el desarrollo del modelo de ciudad, tales como el solarramento, la "Ciudad de la Justicia" u otras de interés relevante para el municipio de Valladolid.</p> <p>t) El desarrollo de las competencias generales previstas para las sociedades urbanísticas por la normativa urbanística y de aquellas específicas cuando estas asumen la condición de urbanizadas.</p> <p>u) Y, en general, el desarrollo de todas las competencias, facultades y actividades que, en relación a las actividades descritas en los apartados anteriores, realice por su propia cuenta o la sean transferidas o encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid o en cumplimiento de ley.</p>
---	--

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					
Firmado por:					
MONICA	JESUS				
LORENZO FERNÁNDEZ	MOZO AÑO				
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06	Fecha Firma: 05/12/2023 09:38				
Fecha Copia: 12/12/2023 08:05					
Código seguro de verificación(CSV): 32205ae6a56f7df92eb578feae365590fb20201d					
Permitir la verificación de la integridad del documento visualizando en <a href="https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos">https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos</a>					

<p>2. La Sociedad actuará en proyectos de interés público en el marco de los principios económicos asumidos por la Constitución y en las disposiciones de la Unión Europea.</p> <p>3. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.</p> <p>4. La actividad contractual de la Sociedad se someterá a lo dispuesto, en lo que resulte aplicable a las empresas públicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a cualesquier otras normas que resulten aplicables. En todo caso, los contratos que adjudique se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios, y, en todo caso, a los de igualdad y no discriminación.</p> <p>5. La sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL podrá ser objeto de encomiendas y encargos de gestión por parte del Ayuntamiento de Valladolid, al tener la consideración de medio propio y servicio técnico de éste, a los efectos previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dichas encomiendas solo se podrán realizar en aquellos asuntos incluidos dentro del objeto social de la sociedad.</p> <p>6. La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Valladolid, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárselas la ejecución de la prestación objeto de las mismas, CNAE 6832. Gestión y Administración de la propiedad inmobiliaria.</p>	<p>2. La Sociedad actuará en proyectos de interés público en el marco de los principios económicos asumidos por la Constitución y en las disposiciones de la Unión Europea.</p> <p>3. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.</p> <p>4. La actividad contractual de la Sociedad se someterá a lo dispuesto, en lo que resulte aplicable a las empresas públicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a cualesquier otras normas que resulten aplicables. En todo caso, los contratos que adjudique se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios, y, en todo caso, a los de igualdad y no discriminación.</p> <p>5. La sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL podrá ser objeto de encomiendas y encargos de gestión por parte del Ayuntamiento de Valladolid, al tener la consideración de medio propio y servicio técnico de éste, a los efectos previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dichas encomiendas solo se podrán realizar en aquellos asuntos incluidos dentro del objeto social de la sociedad.</p> <p>6. La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Valladolid, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárselas la ejecución de la prestación objeto de las mismas, CNAE 6832. Gestión y Administración de la propiedad inmobiliaria.</p>
<p><b>ARTICULO 3º: DOMICILIO SOCIAL</b></p> <p>La Sociedad tiene su domicilio social en VALLADOLID, CASA CONSISTORIAL C.P. 47001, PLAZA MAYOR, 1</p> <p>El Consejo de Administración podrá trasladarlo dentro del término municipal y establecer además centros de trabajo en cualquier otro lugar del término municipal.</p> <p><b>ARTICULO 4º. DURACION Y COMIENZO DE OPERACIONES SOCIALES</b></p> <p>Las operaciones sociales comenzaron el día de la firma de la escritura fundacional, sin perjuicio de aquellas actividades que precisaren el cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes.</p> <p>La Sociedad tiene duración indefinida, hasta tanto no concurren las circunstancias legalmente previstas para su extinción.</p>	
<p><b>TITULO II</b> <b>CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 5º. CAPITAL SOCIAL</b></p>	<p><b>TITULO II</b> <b>CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 5º. CAPITAL SOCIAL</b></p>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
 MONICA JESUS JESUS JULIO  
 LORENZO FERNANDEZ MOZO AMO CARNERO GARCIA  
 Fecha Firma: 04/12/2023 15:06 Fecha Firma: 05/12/2023 09:38 Fecha Firma: 05/12/2023 13:54  
 Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205ae6e56f7d924b678f6ae365fb3920201d  
 Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



HP5983769

05/12/2023

VERIFICACIÓN

<p><b>ARTICULO 6º. CONTENIDO</b></p> <p>Cada participación social confiere un voto a su titular, la condición de socio y el derecho a participar en los beneficios líquidos repercutibles en cada ejercicio y en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en la proporción correspondiente.</p> <p>La escritura de transformación será el título inicial del socio y el de sus respectivas participaciones en la Sociedad.</p>	<p><b>ARTICULO 6º. CONTENIDO</b></p> <p>Cada participación social confiere un voto a su titular, la condición de socio y el derecho a participar en los beneficios líquidos repercutibles en cada ejercicio y en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en la proporción correspondiente.</p> <p>La escritura de transformación será el título inicial del socio y el de sus respectivas participaciones en la Sociedad.</p>
<p><b>ARTICULO 7º. TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS</b></p> <p>La enajenación y transmisión de participaciones sociales se formalizará necesariamente en documento público, que deberá ser inscrito en el Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad original y las sucesivas transmisiones indicando la identidad del titular, las participaciones que cada uno de ellos tenga y sus variaciones, la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.</p> <p>La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.</p> <p>Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro, cuya llevanza corresponde al órgano de Administración.</p> <p>Igualmente, ni socio y los titulares de derechos reales o gravámenes podrán pedir certificación de sus participaciones, derechos o gravámenes a su nombre.</p>	<p><b>ARTICULO 7º. TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS</b></p> <p>La enajenación y transmisión de participaciones sociales se formalizará necesariamente en documento público, que deberá ser inscrito en el Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad original y las sucesivas transmisiones indicando la identidad del titular, las participaciones que cada uno de ellos tenga y sus variaciones, la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.</p> <p>La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.</p> <p>Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro, cuya llevanza corresponde al órgano de Administración.</p> <p>Igualmente, el socio y los titulares de derechos reales o gravámenes podrán pedir certificación de sus participaciones, derechos o gravámenes a su nombre.</p>
<p><b>ARTICULO 8º - LIMITACIONES A LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.</b></p> <p>Se regirá por las disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>ARTICULO 8º - LIMITACIONES A LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.</b></p> <p>Se regirá por las disposiciones legales aplicables.</p>
<p><b>ARTICULO 9º - COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD</b></p> <p>Cuando proceda el adquierente por cualquier título de participaciones sociales o de derecho de usufructo o prenda o cualquier otro derecho sobre las mismas, está obligado a comunicar a la Sociedad, por escrito tal adquisición, expresando su nombre, apellidos, estado, profesión, nacionalidad y domicilio y D.N.I. o C.I.F., así como el título y participaciones que comprende, con el capital que representa, para su inscripción en el Libro Registro de Socios.</p> <p>Sin cumplir este requisito, no podrá pretender el ejercicio de los derechos que le corresponda en la Sociedad.</p> <p>A tal fin la Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, que cualquier socio podrá consultar y obtener Certificado de sus participaciones que figuren en el mismo.</p>	<p><b>ARTICULO 9º - COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD</b></p> <p>Cuando proceda el adquierente por cualquier título de participaciones sociales o de derecho de usufructo o prenda o cualquier otro derecho sobre las mismas, está obligado a comunicar a la Sociedad, por escrito tal adquisición, expresando su nombre, apellidos, estado, profesión, nacionalidad y domicilio y D.N.I. o C.I.F., así como el título y participaciones que comprende, con el capital que representa, para su inscripción en el Libro Registro de Socios.</p> <p>Sin cumplir este requisito, no podrá pretender el ejercicio de los derechos que le corresponda en la Sociedad.</p> <p>A tal fin la Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, que cualquier socio podrá consultar y obtener Certificado de sus participaciones que figuren en el mismo.</p>

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNÁNDEZ  
Fecha Firma: 05/12/2023 15:06

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JESUS  
MOZO AMO  
Fecha Firma: 05/12/2023 09:38

JESUS JULIO  
CARNERO GARCIA  
Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Código seguro de verificación(CSV): 3220Sanlie567df924b678fes465f90f92021d

Permitir la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

<b>TITULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD</b>	<b>TITULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD</b>
<b>ARTICULO 10º. ORGANOS SOCIALES</b>  La Compañía será regida, gobernada y administrada por:  1.- La Junta General de Socios como órgano deliberante, y cuyas funciones asume el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.  2.- El Consejo de Administración como órgano de ejecución, gestión, administración y representación.  3.- El resto de órganos de dirección, administración y representación serán los que correspondan a este tipo de sociedades de acuerdo con la legislación aplicable, de modo que la Junta General podrá optar entre ellas sin necesidad de modificación estatutaria. Las atribuciones de dichos órganos serán establecidas por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente.	<b>ARTICULO 10º. ORGANOS SOCIALES</b>  La Compañía será regida, gobernada y administrada por:  1.- La Junta General de Socios como órgano deliberante, y cuyas funciones asume el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.  2.- El Consejo de Administración como órgano de ejecución, gestión, administración y representación.  3.- El resto de órganos de la sociedad y sus respectivas atribuciones se conformarán por el Consejo de Administración, en el marco de la legislación aplicable, sin necesidad de modificación estatutaria.
<b>A.- DE LA JUNTA DE SOCIOS</b>  <b>ARTICULO 11º. NATURALEZA Y COMPETENCIA</b>  La Junta de Socios, debidamente convocada y constituida, ejercerá la más absoluta potestad de decisión en el seno de la Sociedad, la voluntad de los socios, expresada por mayoría, formada en Junta General, regirá la vida de la Sociedad. La Junta estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, cuando se convoque expresamente con tal carácter, siendo el órgano supremo de la Sociedad.  La Junta se celebrará en el término municipal del domicilio social, y salvo que otra cosa se disponga en la convocatoria en el propio domicilio social.	<b>A.- DE LA JUNTA DE SOCIOS</b>  <b>ARTICULO 11º. NATURALEZA Y COMPETENCIA</b>  La Junta de Socios, debidamente convocada y constituida, ejercerá la más absoluta potestad de decisión en el seno de la Sociedad, la voluntad de los socios, expresada por mayoría, formada en Junta General, regirá la vida de la Sociedad. La Junta estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, cuando se convoque expresamente con tal carácter, siendo el órgano supremo de la Sociedad.  La Junta se celebrará en el término municipal del domicilio social, y salvo que otra cosa se disponga en la convocatoria en el propio domicilio social.
 A ella le corresponde decidir y resolver sobre los asuntos que no sean de la competencia privativa del Consejo de Administración.  El funcionamiento de la Junta General se regirá en cuanto al régimen de convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos, por el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, así como por los preceptos de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aplicándose en los demás la Ley de Sociedades de Capital.  El Secretario de la Junta General será el Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.	 A ella le corresponde decidir y resolver sobre los asuntos que no sean de la competencia privativa del Consejo de Administración.  El funcionamiento de la Junta General se regirá en cuanto al régimen de convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos, por el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, así como por los preceptos de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aplicándose en los demás la Ley de Sociedades de Capital.  El Secretario de la Junta General será el Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.
<b>ARTICULO 12º. CLASES DE JUNTAS - REGIMEN DE SESIONES.</b>  La Junta General de socios se reunirá con carácter ordinario y obligatoriamente al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses del ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio y resolver sobre la aplicación del resultado.  Además, podrá reunirse cuando el Consejo de Administración o su Presidente lo estime necesario o conveniente para la marcha de los negocios sociales y, en su caso y necesariamente, a instancia de socios que representan, al menos, el cinco por ciento del capital social, quienes lo solicitarán notarialmente del Consejo de Administración, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este último caso, la Junta deberá ser convocada dentro de los dos meses siguientes al requerimiento, debiendo incluirse	<b>ARTICULO 12º. CLASES DE JUNTAS - REGIMEN DE SESIONES.</b>  La Junta General de socios se reunirá con carácter ordinario y obligatoriamente al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses del ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio y resolver sobre la aplicación del resultado.  Además, podrá reunirse cuando el Consejo de Administración o su Presidente lo estime necesario o conveniente para la marcha de los negocios sociales y, en su caso y necesariamente, a instancia de socios que representan, al menos, el cinco por ciento del capital social, quienes lo solicitarán notarialmente del Consejo de Administración, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este último caso, la Junta deberá ser convocada dentro de los dos meses siguientes al requerimiento, debiendo incluirse

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

Firmado por:  
 MONICA  
 LORENZO FERNANDEZ  
 Fecha Firma: 04/12/2023 15:06  
 Firma Copia: 12/12/2023 08:05

JESUS  
 MOZO AMO  
 Fecha Firma: 05/12/2023 09:38

JESUS JULIO  
 CARNERO GARCIA  
 Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Código seguro de verificación(CSV): 32205ae6e567df924b67f8ea365f90f920201d  
 Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



HP5983768

05/2023

INDIVIDUAL

(P. 1)

incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Si no se atiende la solicitud, la convocatoria podrá ser realizada por el Secretario Judicial o el Registrador Mercantil del domicilio social, si lo solicita el porcentaje indicado, previa audiencia de los Administradores.

Podrá celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros de la Junta dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada una de los concurrentes. A estos efectos será de aplicación lo contemplado para la asistencia telemática y la Junta exclusivamente telemática en los términos y condiciones regulados en los arts. 182 y 182 bis de la Ley 6/2021, de 12 de abril, que modifica el TR de la Ley de Sociedades de Capital o normativa de desarrollo.

#### ARTICULO 13º. DERECHOS DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General, con voz, pero sin voto, todos los miembros del Consejo de Administración que no tengan la condición de miembros de la Junta y las demás personas que fueren invitadas por cualquier de estos órganos a asistir a la Junta, siempre que ésta no se oponga expresamente a su presencia en la reunión.

#### ARTICULO 14º. FACULTADES DE LA JUNTA

Es competencia de la junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- La modificación de los estatutos sociales.
- El aumento y la reducción del capital social.
- La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supera el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- La transformación, la fusión, la cesión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- La disolución de la sociedad.
- La aprobación del balance final de liquidación.
- Cualquier otro asunto que determine la ley o los estatutos.

#### B.- CONSEJO DE ADMINISTRACION

##### ARTICULO 15º. NATURALEZA

La administración, gobierno y representación de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración, el cual estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce, según determine la Junta General.

##### ARTICULO 16º. NOMBRAMIENTO

Corresponde a la Junta General el nombramiento de las personas que ocuparán los cargos de Consejeros, que no requieren la condición de miembros de la Corporación. No podrán ser administradores las personas que estén incuras en causas de incapacidad o imposibilidad legal o tengan alguna incompatibilidad de las establecidas en la legislación estatal o autonómica vigente. El nombramiento surtirá efectos desde su aceptación.

necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Si no se atiende la solicitud, la convocatoria podrá ser realizada por el Secretario Judicial o el Registrador Mercantil del domicilio social, si lo solicita el porcentaje indicado, previa audiencia de los Administradores.

Podrá celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros de la Junta dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. A estos efectos será de aplicación lo contemplado para la asistencia telemática y la Junta exclusivamente telemática en los términos y condiciones regulados en los arts. 182 y 182 bis de la Ley 6/2021, de 12 de abril, que modifica el TR de la Ley de Sociedades de Capital o normativa de desarrollo.

#### ARTICULO 13º. DERECHOS DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General, con voz, pero sin voto, todos los miembros del Consejo de Administración que no tengan la condición de miembros de la Junta y las demás personas que fueren invitadas por cualquier de estos órganos a asistir a la Junta, siempre que ésta no se oponga expresamente a su presencia en la reunión.

#### ARTICULO 14º. FACULTADES DE LA JUNTA

Es competencia de la junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- La modificación de los estatutos sociales.
- El aumento y la reducción del capital social.
- La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supera el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- La transformación, la fusión, la cesión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- La disolución de la sociedad.
- La aprobación del balance final de liquidación.
- Cualquier otro asunto que determine la ley o los estatutos.

#### B.- CONSEJO DE ADMINISTRACION

##### ARTICULO 15º. NATURALEZA

La administración, gobierno y representación de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración, el cual estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce, según determine la Junta General.

##### ARTICULO 16º. NOMBRAMIENTO

Corresponde a la Junta General el nombramiento de las personas que ocuparán los cargos de Consejeros, que no requieren la condición de miembros de la Corporación. No podrán ser administradores las personas que estén incuras en causas de incapacidad o imposibilidad legal o tengan alguna incompatibilidad de las establecidas en la legislación estatal o autonómica vigente. El nombramiento surtirá efectos desde su aceptación.

La delegación de facultades del Consejo de Administración se regirá por lo establecido para las sociedades de capital.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNÁNDEZ  
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06

JESUS  
MOZO AYO  
Fecha Firma: 05/12/2023 09:38

JESUS JULIO  
CARNERO GARCIA  
Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Firma Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205a6e6e50f7df924b678fex305f90f920201d  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.vtdigital.gob.es/verificacion-documentos>

<p>La delegación de facultades del Consejo de Administración se regirá por lo establecido para las sociedades de capital.</p>	
<b>ARTICULO 17º. DURACION</b>	<b>ARTICULO 17º. DURACION</b>
<p>Los cargos de los Consejeros tendrán una duración de 4 años, sin perjuicio de la facultad de separación, que podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, y cesarán además automáticamente si pierden la condición de la que deriva su nombramiento.</p>	<p>Los cargos de los Consejeros tendrán una duración de 4 años, sin perjuicio de la facultad de separación, que podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, y cesarán además automáticamente si pierden la condición de la que deriva su nombramiento.</p>
<b>ARTICULO 18º. SECRETARIA E INTERVENCIÓN DEL CONSEJO</b>	<b>ARTICULO 18º. SECRETARIA</b>
<p>El cargo de Secretario o Vicesecretario, en su caso, del Consejo será provisto por acuerdo del propio Consejo, que designará la persona que haya de ocuparlo, sea o no Consejero.</p>	<p>El cargo de Secretario del Consejo será provisto por acuerdo del propio Consejo, que designará la persona que haya de ocuparlo, sea o no Consejero.</p>
<p>Las funciones interventionistas se ejercerán por el Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid o funcionario en quien se delegue.</p>	
<b>ARTICULO 19º. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO</b>	<b>ARTICULO 19º. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO</b>
<p>Se reunirá siempre que lo estime conveniente su Presidente o cuando lo soliciten la mayoría de los Consejeros por escrito, en el que se expresen los asuntos a tratar en la reunión.</p>	<p>Se reunirá siempre que lo estime conveniente su Presidente o cuando lo soliciten la mayoría de los Consejeros por escrito, en el que se expresen los asuntos a tratar en la reunión.</p>
<p>La reunión del Consejo de Administración celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, si el secretario del órgano reconozca su idoneidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes</p>	<p>La reunión del Consejo de Administración celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, si el secretario del órgano reconozca su idoneidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes</p>
<b>ARTICULO 20º. CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO</b>	<b>ARTICULO 20º. CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO</b>
<p>El consejo de administración será convocado por su presidente o el que haga sus veces.</p>	<p>El consejo de administración será convocado por su presidente o el que haga sus veces.</p>
<p>Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</p>	<p>Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</p>
<p>La convocatoria del Consejo se llevará a cabo mediante escrito dirigido a cada Consejero, al menos con dos días naturales de antelación a la fecha de la reunión que hay de celebrarse.</p>	<p>La convocatoria del Consejo se llevará a cabo mediante escrito dirigido a cada Consejero, al menos con dos días naturales de antelación a la fecha de la reunión que hay de celebrarse.</p>
<p>En el escrito de convocatoria que será firmado por el Secretario a orden de la Presidencia del Consejo, figurarán todos los asuntos que hayan de ser debatidos y resueltos en la reunión.</p>	<p>En el escrito de convocatoria que será firmado por el Secretario a orden de la Presidencia del Consejo, figurarán todos los asuntos que hayan de ser debatidos y resueltos en la reunión.</p>
<p>Quedará válidamente constituido cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros, tomando acuerdos igualmente por mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión.</p>	<p>Quedará válidamente constituido cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros, tomando acuerdos igualmente por mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión.</p>
<p>En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien presida el Consejo de Administración que se esté celebrando.</p>	<p>En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien presida el Consejo de Administración que se esté celebrando.</p>
<p>Cada Consejero, caso de serle imposible asistir personalmente, podrá hacerse representar por otro Consejero, mediante escrito especial para cada ocasión.</p>	<p>Cada Consejero, caso de serle imposible asistir personalmente, podrá hacerse representar por otro Consejero, mediante escrito especial para cada ocasión.</p>
<p>No será precisa convocatoria alguna, cuando estando presentes todos los Consejeros, acuerden por unanimidad la celebración del Consejo.</p>	<p>No será precisa convocatoria alguna, cuando estando presentes todos los Consejeros, acuerden por unanimidad la celebración del Consejo.</p>
<p>Tienen derecho de asistencia al Consejo, aunque sin voto, las personas que el Presidente o el propio Consejo consideren necesarias o convenientes invitar a la sesión.</p>	<p>Tienen derecho de asistencia al Consejo, aunque sin voto, las personas que el Presidente o el propio Consejo consideren necesarias o convenientes invitar a la sesión.</p>

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
**MONICA LORENZO FERNÁNDEZ**  
 Fecha Firma: 04/12/2023 15:00  
 Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

**JESUS MOZO AMO**  
 Fecha Firma: 05/12/2023 09:38  
 Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

**JESUS JULIO CARMERO GARCIA**  
 Fecha Firma: 05/12/2023 13:54  
 Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

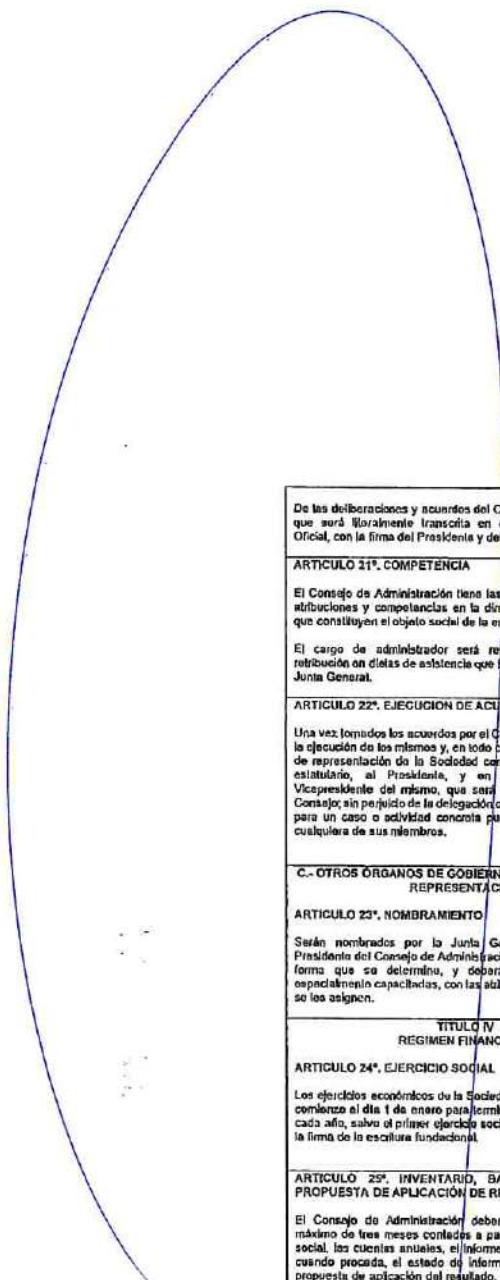
Código seguro de verificación(CSV): 32205ac6e567df024b678fead365f90f920201d  
 Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



HP5983767

05/2023

ESTADO ESPAÑOL



De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se levantará acta, que será literalmente transcrita en el correspondiente Libro Oficial, con la firma del Presidente y del Secretario.	De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se levantará acta, que será literalmente transcrita en el correspondiente Libro Oficial, con la firma del Presidente y del Secretario.
<b>ARTICULO 21º. COMPETENCIA</b>  El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades, atribuciones y competencias en la dirección de las actividades que constituyen el objeto social de la empresa.  El cargo de administrador será retribuido, considiendo la retribución en dietas de asistencia que figura en cada momento la Junta General.	<b>ARTICULO 21º. COMPETENCIA</b>  El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades, atribuciones y competencias en la dirección de las actividades que constituyen el objeto social de la empresa.  El cargo de administrador será retribuido, considiendo la retribución en dietas de asistencia que figura en cada momento la Junta General.
<b>ARTICULO 22º. EJECUCION DE ACUERDOS</b>  Una vez tomados los acuerdos por el Consejo de Administración, la ejecución de los mismos y, en todo caso, el ejercicio del poder de representación de la Sociedad corresponderá, con carácter estatutario, al Presidente, y en su caso de ausencia al Vicepresidente del mismo, que será designado por el propio Consejo; sin perjuicio de la delegación o autorización expresa que para un caso o actividad concreta pueda hacer el Consejo en cualquiera de sus miembros.	<b>ARTICULO 22º. EJECUCION DE ACUERDOS</b>  Una vez tomados los acuerdos por el Consejo de Administración, la ejecución de los mismos y, en todo caso, el ejercicio del poder de representación de la Sociedad corresponderá, con carácter estatutario, al Presidente, y en caso de ausencia al Vicepresidente del mismo, que será designado por el propio Consejo; sin perjuicio de la delegación o autorización expresa que para un caso o actividad concreta pueda hacer el Consejo en cualquiera de sus miembros.
<b>C.- OTROS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION</b>  <b>ARTICULO 23º. NOMBRAMIENTO</b>  Serán nombrados por la Junta General a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, previa selección en la forma que se determine, y deberán recaer en personas especialmente capacitadas, con las atribuciones y cometidos que se les asignen.	<b>C.- OTROS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION</b>  <b>ARTICULO 23º. NOMBRAMIENTO</b>  Serán nombrados por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente y ratificados por la Junta General, previa selección en la forma que se determine, y deberán recaer en personas especialmente capacitadas, con las atribuciones y cometidos que se les asignen.
<b>TITULO IV REGIMEN FINANCIERO</b>  <b>ARTICULO 24º. EJERCICIO SOCIAL</b>  Los ejercicios económicos de la Sociedad serán anuales y darán comienzo el día 1 de enero para terminar el 31 de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social que comenzó el día de la firma de la escritura fundacional.	<b>TITULO IV REGIMEN FINANCIERO</b>  <b>ARTICULO 24º. EJERCICIO SOCIAL</b>  Los ejercicios económicos de la Sociedad serán anuales y darán comienzo el día 1 de enero para terminar el 31 de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social que comenzó el día de la firma de la escritura fundacional.
<b>ARTICULO 25º. INVENTARIO, BALANCE, CUENTAS Y PROPUESTA DE APLICACION DE RESULTADOS.</b>  El Consejo de Administración deberá formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, todo lo cual, además de la gestión del Consejo de Administración será censurado y en su caso, aprobado, por la Junta General de socios ordinaria de cada año.  Para tal fin, se remitirán antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para su integración en la Cuenta General.	<b>ARTICULO 25º. INVENTARIO, BALANCE, CUENTAS Y PROPUESTA DE APLICACION DE RESULTADOS.</b>  El Consejo de Administración deberá formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, todo lo cual, además de la gestión del Consejo de Administración será censurado y en su caso, aprobado, por la Junta General de socios ordinaria de cada año.  Para tal fin, se remitirán antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para su integración en la Cuenta General.
En lo relativo al control y auditorías se estará a lo dispuesto a las prescripciones legales.	En lo relativo al control y auditorías se estará a lo dispuesto a las prescripciones legales.

Firmado por: MONICA LORENZO FERNANDEZ Fecha Firma: 04/12/2023 15:06 Fecha Copia: 12/12/2023 08:05	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE	JESUS MOZO AMO Fecha Firma: 05/12/2023 09:36	JESUS JULIO CARNERO GARCIA Fecha Firma: 05/12/2023 13:54
Código seguro de verificación(CSV): 32205eqEa567fd024b678fe0365f90f920201d Permitir la verificación de la integridad del documento visualmente en <a href="https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos">https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos</a>			

<b>ARTICULO 26º. PRESUPUESTOS</b>	<b>ARTICULO 26º. PRESUPUESTOS</b>
Las previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación se aprobarán por el Consejo de Administración anualmente, y se integrarán en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para lo cual los remitirán antes del 15 de septiembre de cada año a dicha Corporación.	Las previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación se aprobarán por el Consejo de Administración anualmente, y se integrarán en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para lo cual los remitirán antes del 15 de septiembre de cada año a dicha Corporación.
Corresponderá al Pleno de la Corporación aprobar el Presupuesto General que integra dichas previsiones.	Corresponderá al Pleno de la Corporación aprobar el Presupuesto General que integra dichas previsiones.
<b>ARTICULO 27º. CONTROL DE PRESUPUESTOS</b>	<b>ARTICULO 27º. CONTROL FINANCIERO.</b>
Trimestralmente se presentará al Consejo de Administración un estado que informe sobre la previsión inicial, los aumentos y bajas y la evolución que se espera hasta fin de año.	La sociedad aprobará anualmente las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente, y remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, dentro de los plazos que se señalen, la documentación preceptiva a efectos de su inclusión en el Presupuesto General del Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho a la información de los miembros del Consejo de Administración.
Este documento será analizado por el Consejo de Administración, que adoptará las medidas que estime convenientes.	Las modificaciones al Programa de Actuación, inversiones y financiación se aprobarán por el Consejo de Administración.
Las modificaciones al Programa de Actuación, inversiones y financiación se aprobarán por el Consejo de Administración.	El control de la previsión de ingresos y gastos, el programa de actuación, inversiones y financiación, así como el control financiero se realizará conforme a los planes de control financiero elaborados anualmente por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.
No obstante, cuando se finance con operaciones de crédito o nuevas aportaciones del Presupuesto del Ayuntamiento, se aprobarán por el Pleno Municipal.	
Trimestralmente, en sesión ordinaria, se presentará al Consejo de Administración un Balance de situación que incluya las modificaciones producidas durante el trimestre anterior con la previsión de ingresos y gastos aprobada.	
El Consejo de Administración examinará dicho Balance y adoptará las medidas que estime convenientes.	
<b>TITULO V</b> <b>DISOLUCION Y LIQUIDACION</b>	<b>TITULO V</b> <b>DISOLUCION Y LIQUIDACION</b>
<b>ARTICULO 28º. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO</b>	<b>ARTICULO 28º. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO</b>
La disolución de la Sociedad y su liquidación se regirá en todo por las disposiciones legales aplicables, y de forma especial por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.	La disolución de la Sociedad y su liquidación se regirá en todo por las disposiciones legales aplicables, y de forma especial por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
<b>TITULO VI</b> <b>DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>TITULO VI</b> <b>DISPOSICIONES FINALES</b>
<b>ARTICULO 29º. PROHIBICION</b>	<b>ARTICULO 29º. PROHIBICION</b>
No podrán ostentar cargo en la Sociedad las personas incursas en causa de incapacidad, prohibición o incompatibilidad de las establecidas por el ordenamiento jurídico.	No podrán ostentar cargo en la Sociedad las personas incursas en causa de incapacidad, prohibición o incompatibilidad de las establecidas por el ordenamiento jurídico.

---

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

Firmado por:  
**MONICA LORENZO FERNANDEZ** JESUS MUZO AMO JESUS JULIO CARNERO GARCIA  
 Fecha Firma: 04/12/2023 15:06 Fecha Firma: 05/12/2023 09:38 Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205ae6e56f7d924b678feae365f90f920201d  
 Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

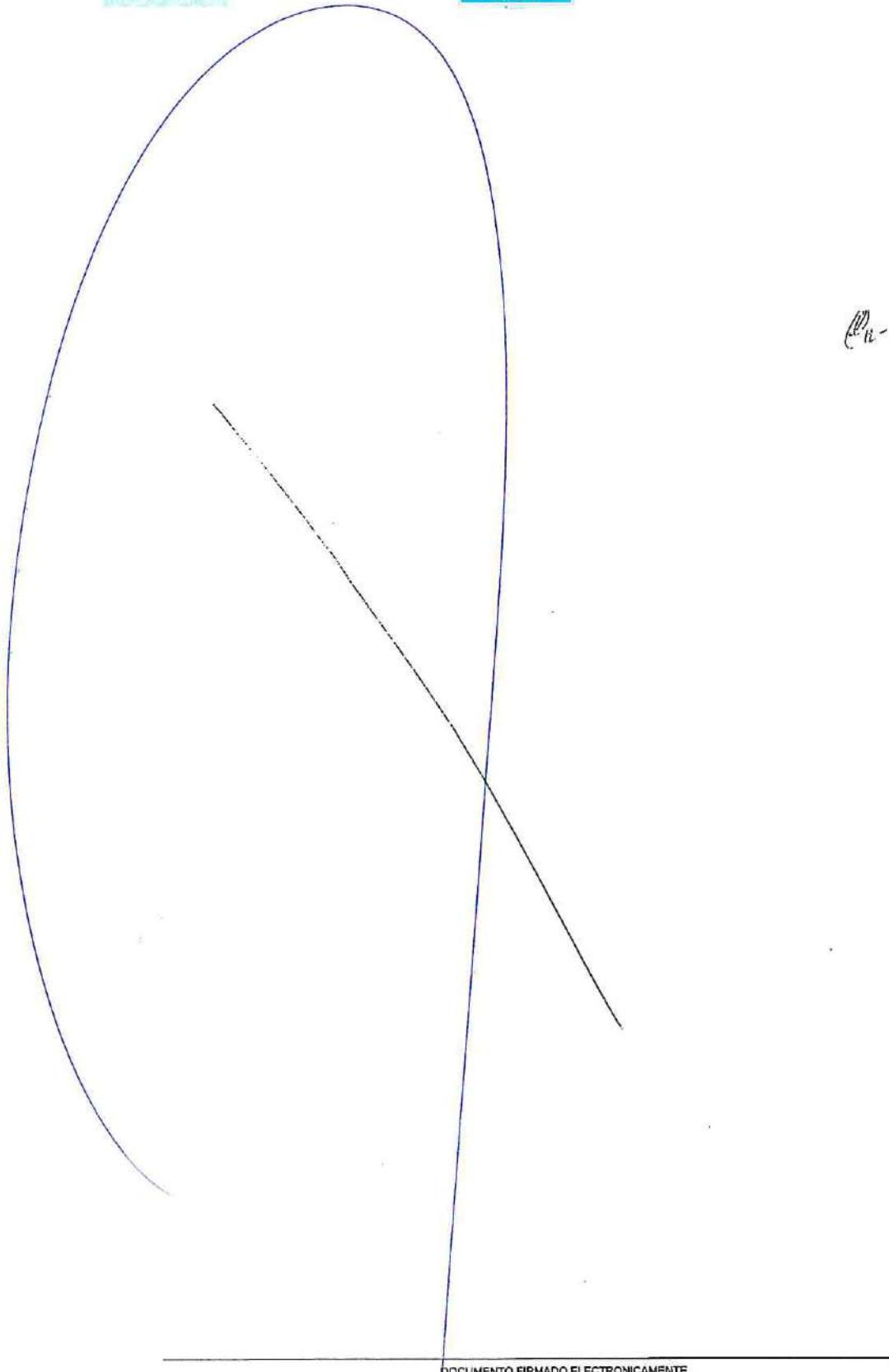
---



HP5983766

05/2023

RECIBIDO



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNANDEZ  
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06

JESUS  
MOZO AMO  
Fecha Firma: 05/12/2023 09:38

JESUS JULIO  
CARNERO GARCIA  
Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205ea6e5617df92ab678fea365f90f920201d  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



VIVA

Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.L.M.P.

B.

TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL  
"SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L. MEDIO PROPIO"

TÍTULO I  
GENERALIDADES  
NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN

La sociedad se denomina "SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L. MEDIO PROPIO" y se rige por los presentes Estatutos, y en cuanto no esté previsto en ellos por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás normas de régimen local, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2º. OBJETO SOCIAL

1. La Sociedad tendrá como objeto social la realización, por sí o por terceras personas, y dentro del término municipal de Valladolid, de los fines siguientes:
  - a) La gestión directa de la actividad económica de promoción, construcción, rehabilitación de viviendas y edificaciones que comprenderá el planeamiento, urbanización, parcelación, adquisición y cesión de terrenos; la promoción y construcción de viviendas, edificios y locales, incluyendo la gestión de cooperativas; la rehabilitación de edificios en la forma que se determine, la adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos para la construcción y rehabilitación de viviendas, edificios y locales; administrar, conservar, mejorar o inspeccionar las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que les sean transferidos por el Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento o cualquier otra persona física y jurídica.
  - b) Proyectar, construir, conservar, explotar y promover obras e Infraestructuras, así como los servicios relacionados con aquéllas.
  - c) Proyectar, construir, reformar, rehabilitar y acondicionar edificios, así como la gestión y explotación de las obras y servicios resultantes.
  - d) Adquirir suelo urbanizable, redactar instrumentos de planeamiento y de gestión, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes.
  - e) La actuación urbanizadora en suelo residencial y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.

1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:

MONICA	JESUS	JESUS JULIO
LORENZO FERNÁNDEZ	MOZO AMO	CARNERO GARCÍA
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06	Fecha Firma: 05/12/2023 09:38	Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205ac6e5d7df924b678faee385f90f920201d  
Permitir la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



HP5983765

05/2023

PROYECTO

Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.I.M.P.

- f) Las actuaciones de gestión de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
- g) La gestión y ejecución de actuaciones de promoción y de obtención de suelo Industrial y en general, suelo edificable, para coadyuvar al desarrollo económico e industrial del Municipio de Valladolid.
- h) La gestión y transmisión de los patrimonios públicos de suelo de conformidad con la normativa en vigor y por encargo de la Administración pública titular.
- i) Llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de dominio sobre bienes inmuebles y derechos reales que se estime preciso establecer para el cumplimiento de esos fines, colaborando al efecto con entidades públicas o privadas de interés general o social.
- j) Fomentar, promover, construir, adquirir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública o con destino social, contemplando diversas formas de tenencia de conformidad a la legislación en materia de vivienda.
- k) Fomentar la oferta de viviendas en alquiler.
- l) Fomentar la rehabilitación energética y de accesibilidad, tanto en edificios y viviendas propias y de titularidad municipal, como de particulares.
- m) La consecución de programas, actuaciones y gestión de ayudas que se contemplen en el Plan Municipal de Vivienda como instrumento ejecutor del mismo.
- n) Aquellas actuaciones de contenido social en relación con la materia de vivienda en coordinación con los Servicios Sociales municipales.
- o) La creación, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y gestión del Parque Público Municipal de Viviendas en Alquiler.
- p) La elaboración y gestión de protocolos y convenios en materia de vivienda, urbanismo, rehabilitación y regeneración urbana y gestión de proyectos estratégicos.
- q) Asesoramiento, información y atención al ciudadano en materia de vivienda, con especial apoyo a las personas que sufren ocupaciones.
- r) La protección y gestión del patrimonio histórico, y la rehabilitación y recuperación de inmuebles singulares.
- s) Dirección, impulso y gestión, si procede, de los grandes proyectos de transformación urbana previstos para el desarrollo del modelo de ciudad, tales como el solerramiento, la "Ciudad de la Justicia" u otros de interés relevante para el municipio de Valladolid.
- t) El desarrollo de las competencias generales previstas para las sociedades urbanísticas por la normativa urbanística y de aquellas específicas cuando estas asumen la condición de urbanizador.
- u) Y, en general, el desarrollo de todas las competencias, facultades y actividades que, en relación a las actividades descritas en los apartados anteriores, realice por su propia cuenta o le sean transferidas o encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid o en cumplimiento de ley.
2. La Sociedad actuará en proyectos de interés público en el marco de los principios económicos asumidos por la Constitución y en las disposiciones de la Unión Europea.
3. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de

2

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNÁNDEZ  
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06

JESUS

MOZO AMO

Fecha Firma: 05/12/2023 09:38

JESUS JULIO

CARNERO GARCIA

Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205ae5e50f7cf92cb678fe5385f96f920201d  
Permitir la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.L.M.P.

participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

4. La actividad contractual de la Sociedad se someterá a lo dispuesto, en lo que resulte aplicable a las empresas públicas, en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., en el Real Decreto 1090/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a cualesquiera otras normas que resulten aplicables. En todo caso, los contratos que adjudique se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios, y, en todo caso, a los de igualdad y no discriminación.
5. La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL podrá ser objeto de encomiendas y encargos de gestión por parte del Ayuntamiento de Valladolid, al tener la consideración de medio propio y servicio técnico de éste, a los efectos previstos en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dichas encomiendas sólo se podrán realizar en aquellos asuntos incluidos dentro del objeto social de la sociedad.
6. La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Valladolid, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárselas la ejecución de la prestación objeto de las mismas. CNAE 6832. Gestión y Administración de la propiedad inmobiliaria

#### ARTÍCULO 3º. DOMICILIO SOCIAL

La Sociedad tiene su domicilio social en VALLADOLID, CASA CONSISTORIAL C.P. 47001, PLAZA MAYOR, 1

El Consejo de Administración podrá trasladarlo dentro del término municipal y establecer además centros de trabajo en cualquier otro lugar del término municipal.

#### ARTÍCULO 4º. DURACIÓN Y COMIENZO DE OPERACIONES SOCIALES

Las operaciones sociales comenzaron el día de la firma de la escritura fundacional, sin perjuicio de aquellas actividades que precisaron el cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes.

La Sociedad tiene duración indefinida, hasta tanto no concurren las circunstancias legalmente previstas para su extinción.

---

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:  
MONICA JESUS JESUS JULIO  
LORENZO FERNANDEZ MOZO AMO CARNERO GARCIA  
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06 Fecha Firma: 05/12/2023 09:38  
Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205ae6e5617df924b67bfefm365890f920201d  
Permitir la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



HP5983764

05/12/2023

Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.M.P.



**VIVA**  
Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.L.M.P.

## TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

### ARTÍCULO 5º. CAPITAL SOCIAL

El Capital Social queda fijado en **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.312.944,60 €)**, totalmente desembolsado, representando por diez mil novecientas veintitrés participaciones (10.923 participaciones), de **CIENTO VEINTE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (120,20 €)**, de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 10.923, ambos inclusive, iguales, acumulables e indivisibles, que no tendrán el carácter de valores, ni podrán estar representadas por medio de títulos o anotaciones en cuenta ni denominarse acciones.

### ARTÍCULO 6º. CONTENIDO

Cada participación social confiere un voto a su titular, la condición de socio y el derecho a participar en los beneficios líquidos repartibles en cada ejercicio y en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en la proporción correspondiente.

La escritura de transformación será el título inicial del socio y el de sus respectivas participaciones en la Sociedad.

### ARTÍCULO 7º. TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS

La enajenación y transmisión de participaciones sociales se formalizará necesariamente en documento público, que deberá ser inscrito en el Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones indicando la identidad del titular, las participaciones que cada uno de ellos tenga y sus variaciones, la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro, cuya llevanza corresponde al órgano de Administración.

Igualmente, el socio y los titulares de derechos reales o gravámenes podrán pedir certificación de sus participaciones, derechos o gravámenes a su nombre.

### ARTÍCULO 8º. LIMITACIONES A LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.

Se regirá por las disposiciones legales aplicables.

### ARTÍCULO 9º. COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD

Cuando proceda el adquiriente por cualquier título de participaciones sociales o de derecho de usufructo o prenda o cualquier otro derecho sobre las mismas, está obligado a comunicar

4

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNÁNDEZ  
Fecha Firma: 05/12/2023 15:06

JESUS  
MOZO AMO  
Fecha Firma: 05/12/2023 09:38

JESUS JULIO  
CARNERO GARCIA  
Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205ae6e567df524b678fe0355b0920201d  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



**VIVA**

Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.L.U.P.

a la Sociedad, por escrito tal adquisición, expresando su nombre, apellidos, estado, profesión, nacionalidad y domicilio y D.N.I. o C.I.F., así como el título y participaciones que comprende, con el capital que represente, para su inscripción en el Libro Registro de Socios.

Sin cumplir este requisito, no podrá pretender el ejercicio de los derechos que le corresponda en la Sociedad.

A tal fin la Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, que cualquier socio podrá consultar y obtener Certificado de sus participaciones que figuren en el mismo.

### **TÍTULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

#### **ARTÍCULO 10º. ÓRGANOS SOCIALES**

La Compañía será regida, gobernada y administrada por:

1.- La Junta General de Socios como órgano deliberante, y cuyas funciones asume el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.

2.- El Consejo de Administración como órgano de ejecución, gestión, administración y representación.

3.- El resto de órganos de la sociedad y sus respectivas atribuciones se conformarán por el Consejo de Administración, en el marco de la legislación aplicable, sin necesidad de modificación estatutaria

#### **A.- DE LA JUNTA DE SOCIOS**

#### **ARTÍCULO 11º. NATURALEZA Y COMPETENCIA**

La Junta de Socios, debidamente convocada y constituida, ejercerá la más absoluta potestad de decisión en el seno de la Sociedad; la voluntad de los socios, expresada por mayoría, formada en Junta General, regirá la vida de la Sociedad. La Junta estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, cuando se convoque expresamente con tal carácter, siendo el órgano supremo de la Sociedad,

La Junta se celebrará en el término municipal del domicilio social, y salvo que otra cosa se disponga en la convocatoria en el propio domicilio social.

A ella le corresponde decidir y resolver sobre los asuntos que no sean de la competencia privativa del Consejo de Administración.

El funcionamiento de la Junta General se regirá en cuanto al régimen de convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos, por el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, así como por los preceptos de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aplicándose en los demás la Ley de Sociedades de Capital.

---

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNÁNDEZ  
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06

JESUS  
MOZO AMO  
Fecha Firma: 05/12/2023 09:38

JESUS JULIO  
GARNERO GARCÍA  
Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205a6e507df924b678ea365fb0f920201d  
Permita la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---



HP5983763

05/2023

05/2023



Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.L.M.P.

El Secretario de la Junta General será el Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.

#### ARTÍCULO 12º. CLASES DE JUNTAS – RÉGIMEN DE SESIONES.

La Junta General de socios se reunirá con carácter ordinario y obligatoriamente al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses del ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio y resolver sobre la aplicación del resultado.

Además, podrá reunirse cuando el Consejo de Administración o su Presidente lo estime necesario o conveniente para la marcha de los negocios sociales y, en su caso y necesariamente, a instancia de socios que representan, al menos, el cinco por ciento del capital social, quienes la solicitarán notarialmente del Consejo de Administración, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este último caso, la Junta deberá ser convocada dentro de los dos meses siguientes al requerimiento, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Si no se atiende la solicitud, la convocatoria podrá ser realizada por el Secretario Judicial o el Registrador Mercantil del domicilio social, si lo solicita el porcentaje indicado, previa audiencia de los Administradores.

Podrá celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros de la Junta dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. A estos efectos será de aplicación lo contemplado para la asistencia telemática y la Junta exclusivamente telemática en los términos y condiciones regulados en los arts. 182 y 182 bis de la Ley 5/2021, de 12 de abril, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital o normativa de desarrollo.

#### ARTÍCULO 13º. DERECHOS DE ASISTENCIA.

Podrán asistir a la Junta General, con voz, pero sin voto, todos los miembros del Consejo de Administración que no tengan la condición de miembros de la Junta y las demás personas que fueren invitadas por cualquiera de estos órganos a asistir a la Junta, siempre que ésta no se oponga expresamente a su presencia en la reunión.

#### ARTÍCULO 14º. FACULTADES DE LA JUNTA

Es competencia de la Junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- La modificación de los estatutos sociales.
- El aumento y la reducción del capital social.

6

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNÁNDEZ  
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06

JESÚS  
MOZO AMO  
Fecha Firma: 05/12/2023 09:38

JESÚS JULIO  
CAÑERO GARCÍA  
Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 3220Se6e0567dfb24b678/ma36590f920201d  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.L.M.P.

- e) La suspensión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la Sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos

#### B.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

##### ARTÍCULO 15º. NATURALEZA

La administración, gobierno y representación de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración, el cual estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce, según determine la Junta General.

##### ARTÍCULO 16º. NOMBRAMIENTO

Corresponde a la Junta General el nombramiento de las personas que ocuparán los cargos de Consejeros, que no requerirán la condición de miembros de la Corporación. No podrán ser administradores las personas que estén incuras en causas de incapacidad o imposibilidad legal o tengan alguna incompatibilidad de las establecidas en la legislación estatal o autonómica vigente.

El nombramiento surtirá efectos desde su aceptación.

La delegación de facultades del Consejo de Administración se regirá por lo establecido para las sociedades de capital.

##### ARTÍCULO 17º. DURACIÓN

Los cargos de los Consejeros tendrán una duración de 4 años, sin perjuicio de la facultad de separación, que podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, y cesarán además automáticamente si pierden la condición de la que deriva su nombramiento.

##### ARTÍCULO 18º. SECRETARÍA

El cargo de Secretario del Consejo será provisto por acuerdo del propio Consejo, que designará la persona que haya de ocuparlo, sea o no Consejero.

7

---

##### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:  
MONICA JESUS JESUS JULIO  
LORENZO FERNÁNDEZ MUZO AMO CARNERO GARCIA  
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06 Fecha Firma: 05/12/2023 09:38  
Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 06:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205en6e567df924b678f0aa365190f920201d  
Permitir la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---



HP5983762

05/2023

VERIFICADO



Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.I.M.P.

#### ARTÍCULO 19º. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Se reunirá siempre que lo estime conveniente su Presidente o cuando lo soliciten la mayoría de los Consejeros por escrito, en el que se expresen los asuntos a tratar en la reunión.

La reunión del Consejo de Administración celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes

#### ARTÍCULO 20º. CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO

El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria del Consejo se llevará a cabo mediante escrito dirigido a cada Consejero, al menos con dos días naturales de antelación a la fecha de la reunión que hay de celebrarse.

En el escrito de convocatoria que será firmado por el Secretario a orden de la Presidencia del Consejo, figurarán todos los asuntos que hayan de debatidos y resueltos en la reunión.

Quedará válidamente constituido cuando concurre la mayoría absoluta de sus miembros, tomando acuerdos igualmente por mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien presida el Consejo de Administración que se esté celebrando.

Cada Consejero, caso de serie imposible asistir personalmente, podrá hacerse representar por otro Consejero, mediante escrito especial para cada ocasión.

No será precisa convocatoria alguna, cuando estando presentes todos los Consejeros, acuerden por unanimidad la celebración del Consejo.

Tienen derecho de asistencia al Consejo, aunque sin voto, las personas que el Presidente o el propio Consejo consideren necesarias o convenientes invitar a la sesión.

De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se levantará acta, que será literalmente transcrita en el correspondiente Libro Oficial, con la firma del Presidente y del Secretario.

#### ARTÍCULO 21º. COMPETENCIA

El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades, atribuciones y competencias en la dirección de las actividades que constituyen el objeto social de la empresa.

8

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNÁNDEZ  
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06

JESUS  
MOZO AMO  
Fecha Firma: 05/12/2023 09:36

JESUS JULIO  
CARNERO GARCIA  
Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205me6u567tdf324h6784me365f90920201d

Permita la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



**VIVA**

Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.L.M.P.

El cargo de administrador será retribuido, consistiendo la retribución en dietas de asistencia que fijaría en cada momento la Junta General.

#### ARTÍCULO 22º. EJECUCIÓN DE ACUERDOS

Una vez tomados los acuerdos por el Consejo de Administración, la ejecución de los mismos y, en todo caso, el ejercicio del poder de representación de la Sociedad corresponderá, con carácter estatutario, al Presidente, y en caso de ausencia al Vicepresidente del mismo, que será designado por el propio Consejo; sin perjuicio de la delegación o autorización expresa que para un caso o actividad concreta pueda hacer el Consejo en cualquiera de sus miembros.

#### C.- OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

##### ARTÍCULO 23º. NOMBRAMIENTO

Serán nombrados por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente y ratificados por la Junta General, previa selección en la forma que se determine, y deberán recaer en personas especialmente capacitadas, con las atribuciones y cometidos que se les asignen.

#### TITULO IV

##### RÉGIMEN FINANCIERO

##### ARTÍCULO 24º. EJERCICIO SOCIAL

Los ejercicios económicos de la Sociedad serán anuales y darán comienzo el día 1 de enero para terminar el 31 de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social que comenzó el día de la firma de la escritura fundacional.

##### ARTÍCULO 25º. INVENTARIO, BALANCE, CUENTAS Y PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS.

El Consejo de Administración deberá formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, todo lo cual, además de la gestión del Consejo de Administración será censurado y en su caso, aprobado, por la Junta General de socios ordinaria de cada año.

Para tal fin, se remitirán antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para su integración en la Cuenta General.

En lo relativo al control y auditorías se estará a lo dispuesto a las prescripciones legales.

---

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNÁNDEZ  
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06

JESUS  
MOZO AMO  
Fecha Firma: 05/12/2023 09:35

JESUS JULIO  
CARNERO GARCIA  
Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 37205ae6a587df924b670fea365f90f920201d  
Permitir la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---



HP5983761

05/2023

FIRMA FOTO



Sociedad Municipal de  
Suelo y Vivienda  
de Valladolid, S.I.M.P.

#### ARTICULO 26º. PRESUPUESTOS

Las previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación se aprobarán por el Consejo de Administración anualmente, y se integrarán en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para lo cual los remitirán antes del 15 de septiembre de cada año a dicha Corporación.

Corresponderá al Pleno de la Corporación aprobar el Presupuesto General que integra dichas previsiones.

#### ARTÍCULO 27º. CONTROL FINANCIERO.

La Sociedad aprobará anualmente las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente, y remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, dentro de los plazos que se señalen, la documentación preceptiva a efectos de su inclusión en el Presupuesto General del Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho a la información de los miembros del Consejo de Administración.

Las modificaciones al Programa de Actuación, inversiones y financiación se aprobarán por el Consejo de Administración.

El control de la previsión de ingresos y gastos, el programa de actuación, inversiones y financiación, así como el control financiero se realizará conforme a los planes de control financiero elaborados anualmente por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

#### TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### ARTÍCULO 28º. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO

La disolución de la Sociedad y su liquidación se regirá en todo por las disposiciones legales aplicables, y de forma especial por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

#### ARTÍCULO 29º. PROHIBICIÓN

No podrán ostentar cargo en la Sociedad las personas incursas en causa de incapacidad, prohibición o incompatibilidad de las establecidas por el ordenamiento jurídico.

10

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:

MONICA  
LORENZO FERNÁNDEZ  
Fecha Firma: 04/12/2023 15:06

JESUS  
MOZO AMO  
Fecha Firma: 05/12/2023 09:38

JESUS JULIO  
CARNERO GARCIA  
Fecha Firma: 05/12/2023 13:54

Fecha Copia: 12/12/2023 08:05

Código seguro de verificación(CSV): 32205a6e507df324b678/nas365f90f520201d  
Permitir la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



19 de diciembre de 2023

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

**Nombre / Razón social:** S. MUNICIPAL DEL SUELO Y VVDA DE VALLADOLID, SLMP

**Apellidos:** undefined undefined

**Documento:** B47314976

**Nacionalidad:**

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



05/2023



HP5983760

Junta de  
Castilla y León

Consejería de Hacienda

Servicio Territorial de Hacienda de VALLADOLID  
SU OFICINA LICOVADORA DE DISTRITO LIPOTECAPOL

Ergebnisse: Tendenz zu: Punktional-  
Aktion, Indifferenz, Inertialität  
Durchschnittswert: 100

Cardigan Territorial FH4701

# MODELO 500

**Registro Mercantil de Valladolid**  
Calle Estacion, 5  
47004 - VALLADOLID

**Notificación de Inscripción Total**

La escritura número 2023/4372, autorizada el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés por el notario HERVELLA DURÁNTEZ, TERESA, que fue presentada el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, con el número de entrada 1/2024/88,0, diario 112, asiento 923, ha sido inscrita con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, en el tomo 1600, folio 143, inscripción 63 con hoja VA-4547, de la entidad SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L. MEDIO PROPIO.

VALLADOLID, diez de enero de dos mil veinticuatro



HP5983759

05/2023

RECIBIDO

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Dña. MARÍA ESTHER PÉREZ RUIZ a día 10/01/2024.

Í.f/F uwPÈ0@Í

(\*) C.S.V. : 14701538008587480

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de SOCIEDAD MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L. MEDIO PROPIO la libro en dieciocho folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los diecisiete siguientes en orden correlativo, de la misma serie y el anterior correlativo de la misma serie, que añado a los solos efectos previstos en el artículo 241 del Reglamento Notarial-, dejando nota en su original. En VALLADOLID, a diez de Enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.-





HP5983758

05/2023

ESCRITURA

**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**

= ART. 241 R.N. =  
FOLIO EN BLANCO SOLO PARA  
INSCRIPCIONES O NOTAS

Protocolo: 4.372 de fecha 19/12/2023

